



“Colegio Nuestra Señora del Huerto”

PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES

REGLAMENTO INTERNO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES

(Actualización RICE según Ley N° 21.801)

- **Objetivo**

El presente reglamento busca resguardar los espacios de aprendizaje profundo, proteger la salud mental de los estudiantes, fomentar interacciones pedagógicas y sociales libres de distracciones digitales dentro del aula y el establecimiento.

- **Alcance**

Esta normativa se aplica a todos los estudiantes de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, extendiéndose de forma obligatoria desde el ingreso al establecimiento, durante la jornada de clases, recreos y todas las actividades curriculares y extracurriculares hasta la salida del establecimiento.

- **Dispositivos Regulados**

Queda restringido el uso de artefactos electrónicos tales como; teléfonos celulares, relojes inteligentes (*smartwatches*), audífonos, tabletas personales y reproductoras portátiles similares, incluyendo todos aquellos que presenten conectividad a internet o mensajería.

De la Regla General y Portabilidad

- **Apagado y Guardado**

Los dispositivos móviles y/o electrónicos personales, deben permanecer completamente apagados (o en modo silencio) y guardados en mochilas o casilleros desde el inicio de la jornada de clase hasta su término. (Incluyendo jornadas extracurriculares)

- **Garantía de Porte**

Siguiendo las orientaciones de la Superintendencia de Educación, la ley prohíbe el uso no el porte. El estudiante puede transportar el dispositivo en la mochila bajo su estricta responsabilidad económica por pérdida o daños.

De las Excepciones Legales Comprobadas

Se exceptúa de la prohibición el uso de los dispositivos exclusivamente bajo las siguientes 5 criterios validadas por el Ministerio de educación

1. **Fines Pedagógicos:** Cuando sea explícitamente requerido y visado por el docente para una actividad de enseñanza planificada en el aula y previamente informado y autorizado por UTP.
2. **Razones de Salud:** Para alumnos que requieran monitoreo médico continuo a través de aplicaciones específicas (ej. control de diabetes), debidamente certificado por un especialista. El alumno que presente el permiso y es sorprendido utilizando con un fin que no es el autorizado, se aplicará la sanción según RICE.
3. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Para aquellos estudiantes que utilicen herramientas tecnológicas personales como soporte de comunicación o aprendizaje técnico.
4. **Situaciones de Emergencia:** Eventos fortuitos o de fuerza mayor donde la comunicación urgente sea imprescindible, previa autorización de Directora o Subrogante.
5. **Seguridad Escolar:** Motivos temporales de seguridad colectiva (Convivencia Educativa) previamente conversados por el apoderado y autorizados por Dirección o Subrogante.

****Nota: Para aquellos estudiantes mencionados en el punto 2, 3 y 5 la gestión del permiso debe ser realizada por parte del apoderado, esta debe incluir la solicitud de reunión, entrega de certificado y autorización de Dirección.***

Medidas disciplinarias y Sanciones Graduales

• Criterio Formativo y disciplinaria

Las medidas disciplinarias buscan concientizar al estudiante sobre el autocuidado digital, evitando la confrontación directa en los espacios del establecimiento.

Escala de Faltas

- **Primera Infracción:** se solicitará al alumno/a entregar el dispositivo. Este será resguardado en inspección del colegio, quien debe llamar al apoderado o adulto responsable quien retire el dispositivo.

Al momento de ser entregado al apoderado, este firmara un acta de compromiso que responsabilice el uso de dispositivos.

Ahora si el estudiante no hace entrega el dispositivo será anotado en su hoja de vida, dejando en conocimiento que si vuelve a incurrir en la misma falta (no entregar dispositivo), se citará el apoderado.

- **Segunda Infracción:** Se solicitará al estudiante entregar el dispositivo. Este será resguardado en inspectoría, este último deberá de llamar al apoderado y hacer entrega del dispositivo. Por otro lado, el estudiante será sancionado a través de una medida formativa en el que será informado al alumno y apoderado.

El apoderado firmara acta de compromiso para que el alumno no vuelva a incurrir en la misma falta y si esto vuelve a ocurrir, al alumno/a se aplicara RICE

Ahora si el estudiante no hace entrega del dispositivo será anotado en su hoja de vida, se citará al apoderado para informar la situación y se aplicará una medida formativa.

- **Tercera infracción:** Se solicitará al estudiante entregar el dispositivo. Este será resguardado en inspectoría, este último deberá de llamar al apoderado y hacer entrega del dispositivo. Debido a esta tercera situación y como fue firmado con anterioridad sobre el compromiso del no uso de dispositivos móviles, se aplicará RICE con una suspensión de clases por dos días por **Falta Grave Artículo 13 letra P**
- **Importante:** Si el estudiante al momento de solicitar el dispositivo presenta una actitud disruptiva negándose a la entrega de este, pues se aplicará RICE según corresponda, como **Falta Grave Artículo 13 letra P**

De la Coherencia de la Comunidad y Canales Oficiales

- **Modelamiento Adulto:** Para resguardar la legitimidad de la norma en virtud de la convivencia de la comunidad tanto los docentes, asistentes de la educación y directivos deberán limitar el uso de sus propios celulares en el aula y patio, esto bajo fines estrictamente pedagógicos, asistencia en libro digital o administrativos urgentes.
- **Comunicación Oficial:** Los apoderados que necesiten contactarse de manera urgentemente con sus estudiantes, deberán realizarlo exclusivamente mediante las líneas telefónicas fijas o correos oficiales del colegio, evitando puentear los canales institucionales.